

Concurso de traslados de ámbito autonómico para los funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación (2020/2021)

Requisitos

Podrán participar los **funcionarios de carrera** de los **Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación** que se encuentren destinados o pertenezcan al ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid.

Dado que los puestos convocados implican contacto habitual con menores, **deberá acreditarse** por el participante **no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual**, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el docente a comunicar aquellas Sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el citado artículo.

Podrán acreditarlo autorizando a la Dirección General de Recursos Humanos, en el apartado 8 de la solicitud de participación, a realizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales. Ello implica la consulta del DNI.

Todos los aspirantes que no autoricen a la Dirección General de Recursos Humanos a realizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales conforme a lo previsto en la base quinta apartado 5.4.4, deberán aportar el certificado negativo de dicho Registro junto con el resto de la documentación.

Los participantes cuya **nacionalidad** sea **distinta de la española**, **deberán acreditar, además** de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la **certificación negativa de condenas penales** expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

La autorización otorgada a la Administración para consultar el Registro Central de Delincuentes Sexuales se entiende para la comprobación de los datos en cualquier nombramiento en puestos con contacto con menores de la Comunidad de Madrid.

Participación voluntaria.

Podrán participar voluntariamente, solicitando cualquiera de las plazas ofertadas en esta convocatoria, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Los **funcionarios** que se encuentren en **situación de servicio activo**, con destino definitivo en plazas de Inspección educativa dependientes de esta Consejería, siempre que a la finalización del presente curso escolar, hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión de dicho destino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

b) Los **funcionarios** que se encuentren en **situación de servicios especiales declarada** desde las plazas de Inspección educativa dependiente de esta Consejería siempre que a la finalización del presente curso escolar, hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

c) Los **funcionarios** que se encuentren en **situación de excedencia en sus distintos tipos declarada** desde plazas de Inspección educativa dependiente de esta Consejería.

Si se trata de los supuestos de **excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar** contemplados en los apartados a) y b) del artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respectivamente, sólo podrán participar, si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

Si se trata de los funcionarios en situación de **excedencia por el cuidado de familiares** sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

d) Los **funcionarios** que se encuentren en **situación de suspensión de funciones, declarada** desde plazas de Inspección educativa dependiente de esta Consejería siempre que, al finalizar el presente curso escolar, haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

A los efectos previstos en este apartado 3.2.1 se entenderá como **fecha de finalización del curso escolar** la de **31 de agosto del 2020**.

Quienes deseen ejercitar un **derecho preferente para la obtención de destino** deberán ajustarse a lo que se determina en la base cuarta de esta convocatoria.

Participación obligatoria.

Están obligados a participar, solicitando las plazas anunciadas en esta convocatoria, los funcionarios dependientes de esta Consejería de Educación y Juventud que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) **Funcionarios** que, procedentes de la **situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo**, tengan un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará de oficio destino definitivo en plazas ubicadas en la Comunidad de Madrid para las que reúnan los requisitos exigidos y que hayan sido ofertadas en esta convocatoria, de conformidad con el artículo 12.a) de Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

b) **Funcionarios** que se encuentren en la **situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su plaza de destino** y que, **cumplida la sanción, no hayan obtenido un reingreso provisional** y que hayan sido declarados en estas situaciones desde plazas dependientes de esta Consejería.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de que no participen en el presente concurso, quedarán en la situación de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el apartado a) del artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) **Funcionarios** que hayan **perdido su destino definitivo** en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por haberseles suprimido, expresamente, la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.

d) **Funcionarios** que, con **pérdida de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración**, manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo, siempre que hayan cesado en dichos puestos y hayan obtenido un destino provisional en plazas dependientes de esta Consejería.

e) Los **aspirantes seleccionados** en el **concurso oposición** para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Resolución de 2 de octubre de 2018, que han sido nombrados funcionarios en prácticas en el curso 2019-2020 y estén obligados a obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de esta Consejería.

La adjudicación de destino a estos participantes se hará teniendo en cuenta el orden en que figuren en la lista de seleccionados en los citados procesos selectivos.

A los funcionarios incluidos en los apartados c) y d) que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes podrán ser destinados de oficio en plazas de la Comunidad de Madrid. En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional.

Los funcionarios incluidos en el apartado e) que no participen en el presente concurso o, si participando, no obtuvieran destino en alguno de las plazas solicitadas, se les adjudicará de oficio destino definitivo, con ocasión de vacante, en plazas dependientes de esta Consejería.